
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1613
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-031-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2022.
Fecha Resolución:	20-12-2022.
Unidad Fiscalizable:	MALTERIAS UNIDAS-TEMUCO.
Titular:	MALTEXCO S A.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
Fecha Validación:	07-03-2023 10:36:35

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MALTERIAS UNIDAS-TEMUCO.

Región: Región de la Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-031-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-03-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-03-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 30-01-2023.

Fecha de Terminó: 27-02-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP y de SO₂, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 49 del D.S. N°8/2015, mediante muestreos isocinéticos y mediante mediciones de SO₂ que permitan acreditar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°8/2015, respecto de las siguientes calderas y para los siguientes periodos:

- i) Caldera con registro N°76: el primer semestre del año 2020 (para el parámetro SO₂), el segundo semestre del año 2020 (para el parámetro MP) y segundo semestre del año 2021 (para los parámetros MP y SO₂).
- ii) Caldera con registro N° 173: el primer semestre del año 2020 (para el parámetro SO₂) y el segundo semestre del año 2020 (para los parámetros MP y SO₂).

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reducir la liberación de emisiones de MP y de SO₂ que se generan, mediante la inutilización permanente de las fuentes tipo calderas con registro N°76 y N°173, afectas al PDA Temuco y Padre Las Casas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se identifica la dificultad de poder verificar, sin disponer de las mediciones correspondientes, que los límites de emisión para MP y SO₂ se mantienen dentro del rango de cumplimiento, de acuerdo a lo verificado en mediciones anteriores. Esto no permite contar con la información requerida con la periodicidad que indica la normativa. Se estima que este efecto negativo puede ser catalogado como no significativo. Esto se confirma por la calificación de leve que se le dio al cargo formulado. No se identifican otros efectos negativos de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Cualquier efecto que pudiera haberse producido por el hecho constitutivo de infracción, se elimina en forma definitiva y permanente en atención a que ambas calderas fueron dadas de baja por la compañía, encontrándose inactivas indefinidamente desde el 3 de diciembre del 2020 (en el caso de la caldera N°173), y desde el 23 de marzo de 2022 (en el caso de la caldera N°76). Lo anterior se informó debidamente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía ("Seremi de Salud"), adjuntándose a este Programa de Cumplimiento las cartas remitidas por Maltexco S.A. en que se pone en conocimiento a la Seremi

de Salud de la inactivación de ambas calderas. Se modificará el estado de estas Fuentes Fijas por Ventanilla Única RETC, cambiando su estado de ACTIVA a DADA DE BAJA, y posteriormente se realizará el retiro de ambas calderas del Registro de Fuentes y Procesos. La inactivación de las calderas, elimina en forma íntegra, efectiva y verificable todos los efectos que pudieran emanar del hecho descrito, atendido que ya no será necesario efectuar mediciones, por estar los equipos permanentemente fuera de operación.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°8/2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Retiro de Infraestructura Otros
Acción	Inactivación permanente y dada de baja de las Calderas N°76 y N°173
Fecha de Inicio	03-12-2020
Fecha de Término	23-03-2022
Forma de Implementación	Se inactivan las calderas con registro N°76 y N°173 y se tramita su dada de baja ante la autoridad sanitaria. Se interrumpe las líneas de agua caliente para ambas calderas y se discontinúa el suministro de carbón. Con fecha 03 de diciembre de 2020 se comunica la baja de la caldera N°173 y con fecha 23 de marzo de 2022 se comunica la baja de la caldera N°76.
Indicadores de Cumplimiento	Se inactivan las fuentes y se comunica a la autoridad sanitaria su baja definitiva.
Medios de Verificación Reporte Inicial	i) Fotografías fechadas y georreferencias del tablero general de suministro eléctrico fuera de servicio; ii) Cartas enviadas a la autoridad sanitaria para comunicar la baja de las calderas con registro N°76 y N°173; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas de calderas N°76 y N°173 con línea de agua caliente interrumpida e inoperativa; iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas de la caldera con registro N°173 inoperativa; v) Facturas y órdenes de compra.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Efectuar el reemplazo de las calderas N°76 y N°173 por un sistema de calefacción que utiliza gas licuado de petróleo como combustible.
Fecha de Inicio	03-12-2020
Fecha de Término	23-03-2022
Forma de Implementación	Se reemplaza el sistema de calefacción a carbón por un sistema de calefacción a gas licuado de petróleo.
Indicadores de Cumplimiento	Ambas calderas a carbón son reemplazadas por un sistema de calefacción que utiliza gas licuado de petróleo.
Medios de Verificación Reporte Inicial	i) Fotografías fechadas y georreferenciadas de equipos nuevos que reemplazan las calderas con registro N°76 y N°173
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 760.138.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

Fecha de Inicio	30-01-2023
Fecha de Término	27-02-2023
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Indicadores de Cumplimiento	No aplica
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular MALTEXCO S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-031-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-03-2023 10:36:35
